



Municipalidad
de
San Isidro

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 241

San Isidro, 06 AGO. 2012

EL ALCALDE

VISTO:

El Memorándum N° 796-2012-0800-GAF/MSI emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 465-2012-0830-SLSG-GAF/MSI emitido por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales y el Informe N° 703-2012-0831-EFACO-SLSG-GAF/MSI emitido por el Equipo Funcional de Adquisiciones y Contrataciones;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 058-2012-CE/MSI (Derivada de la Adjudicación Directa Selectiva N° 006-2012-CE/MSI), se suscribió con fecha 21 de junio de 2012 el Contrato N° 059-2012/MSI con el contratista CONSORCIO INNOBIX IT CONSULTING SAC – TOSHIKO SYSTEM SRL para la "Adquisición de Solución de Correo Electrónico Corporativo", por un monto total de S/. 98,969.39 (Noventa y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles) a todo costo incluido los impuestos de Ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 044-2012/MSI, el plazo de ejecución del contrato es de cuarenta (40) días calendario, distribuidos de la siguiente manera:

- Los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será en un plazo que no excederá los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, extendiéndose dicho plazo hasta el 21 de julio de 2012.
- El servicio de implementación de la Solución de Correo Electrónico Corporativo, será en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber cumplido con el punto a), por lo que dicho plazo se extiende hasta el 31 de julio de 2012;

Que, mediante Carta registrada como Documento Simple N° 061025112 el 20 de julio de 2012, CONSORCIO INNOBIX IT CONSULTING SAC – TOSHIKO SYSTEM SRL solicitó la Ampliación de Plazo del Contrato N° 059-2012/MSI, extendiendo el plazo de finalización de la entrega de los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, por veinte (20) días calendario posterior a la fecha indicada en el contrato;

Que, CONSORCIO INNOBIX IT CONSULTING SAC – TOSHIKO SYSTEM SRL sustenta su solicitud en el error en el despacho incurrido por su proveedor DELL PERU SAC al haber enviado discos duros de 320GB, 10K RPM, siendo los ofertados para la Entidad: discos duros de 600GB, 10K RPM, hecho que fue comunicado al fabricante quien manifestó que el cambio de las partes respectivas se realizaría en un plazo de veinte (20) días calendario, conforme se expresa en la Carta remitida por DELL PERU SAC de fecha 20 de julio de 2012;



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, mediante Informe N° 23-2012-1002-JRVC-EFPT-GTIC/MSI de fecha 25 de julio de 2012, el Especialista de la Plataforma Tecnológica concluye que, de acuerdo a lo expuesto por el contratista, éste no estaría incurriendo en un retraso injustificado debido a que el problema se ha suscitado por parte del proveedor, por lo que considerando que para la Entidad, lo importante contar con el equipo adquirido con las características contratadas, opina favorablemente por la ampliación de plazo solicitada;

Que, el sexto párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, el contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que procede la Ampliación de Plazo, entre otras causales, por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, regulando además que, contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles de aprobado el adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, debiendo la Entidad resolver sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación, siendo que, de no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, de la documentación obrante en autos se puede apreciar que, el plazo para la entrega de los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a que se contrae el literal a) del segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 044-2012/MSI, se extendía hasta el 21 de julio de 2012, habiendo el contratista presentado su solicitud dentro del plazo establecido para el cumplimiento de dicha obligación;

Que, se puede apreciar de la documentación presentada que la Ampliación de Plazo solicitada se sustenta en el error en el despacho incurrido por su proveedor DELL PERU SAC al haber enviado discos duros de 320GB, 10K RPM, siendo los ofertados para la Entidad: discos duros de 600GB, 10K RPM, hecho que fue comunicado al fabricante quien manifestó que el cambio de las partes respectivas se realizaría en un plazo de veinte (20) días calendario, conforme se expresa en la Carta remitida por DELL PERU SAC de fecha 20 de julio de 2012;

Que, de lo expuesto, siendo que el plazo de ejecución contractual para la primera etapa de entrega de los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, a que se contrae el literal a) del segundo párrafo de la Cláusula Quinta del Contrato N° 044-2012/MSI, venció el 21 de julio de 2012 y que el contratista solicita que se extienda el plazo de ejecución contractual a veinte (20) días calendario, posteriores a la fecha indicada, el nuevo plazo de finalización de ejecución contractual, en esta primera etapa sería el 10 de agosto de 2012, por lo que el plazo para la ejecución de la segunda etapa de implementación de la Solución de Correo Electrónico Corporativo, se extendería hasta el 20 de agosto de 2012;

Que, dadas las características del servicio, no resulta aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que la ampliación de plazo solicitada, no dará lugar al pago de mayores gastos generales;





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha emitido opinión mediante Informe N° 1303-2012-0400-GAJ/MSI;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de lo dispuesto en las normas legales antes mencionadas y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo del Contrato N° 059-2012/MSI para la "Adquisición de Solución de Correo Electrónico Corporativo" por veinte (20) días calendario, trasladándose las nuevas fechas de término contractual de cada etapa como a continuación se detallan:

- a) Los equipos, accesorios, software y la capacitación del personal de **LA MUNICIPALIDAD**, será en un plazo que no excederá los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, extendiéndose dicho plazo hasta el 10 de agosto de 2012; y,
- b) El servicio de implementación de la Solución de Correo Electrónico Corporativo, será en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de haber cumplido con el punto a), por lo que dicho plazo se extiende hasta el 20 de agosto de 2012, ampliación que no generará mayores gastos generales.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, notifique al contratista CONSORCIO INNOBIX IT CONSULTING SAC – TOSHIKO SYSTEM SRL la presente resolución, dentro del plazo fijado por el artículo 175° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde